

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL**

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Comisión permanente de Pósitos.

CIRCULAR

La ley vigente de Pósitos previene, en su artículo 11, que los Ayuntamientos formen y rindan anualmente al terminar cada ejercicio económico, una cuenta documentada de la administración de estos establecimientos, acompañándose á esta cuenta un estado comparativo de la situación de los fondos de los mismos entre el principio y fin de dicho periodo. Estos trabajos, debiendo servir de base á los que la Comisión permanente de Pósitos ha de verificar anualmente en 1.º de Septiembre, es necesario que sean cursados todos en la época prevenida por la ley; y á fin de evitar en lo sucesivo los entorpecimientos que por esta causa suelen presentarse, encargo á todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia donde existan Pósitos, que para el mes de Julio próximo envíen las cuentas del Pósito que correspondan al ejer-

cicio corriente; advirtiendo á los Ayuntamientos de los pueblos de Agoncillo, Albelda, Aldeanueva de Ebro, Arenzana de Arriba, Arenzana de Abajo, Baños de río Tobía, Cenzano, Canillas, Cellorigo, Cirueña, Carbonera, Daroca, Foncea, Lardero, Muro de Cameros, Manzanares de Rioja, Navarrete, Ollauri, Pazuengos, Rincón de Soto, San Millán de la Cogolla, Santurde, Tricio, Torrecilla sobre Alesanco, Tudelilla, Villarta Quintana, Villarroja, Villar de Arnedo, Villalba de Rioja, Ventrosa y Bergasa, que, de no rendir, juntamente con las cuentas de este ejercicio, las que se refieren á los años económicos que han dejado atrasadas, procederé contra ellos en la forma que se determina en el art. 3.º de la ley de 26 de Junio de 1877, exigiendo ante la Administración ó los Tribunales, según los casos, la responsabilidad que por omisiones, descuidos ó abusos que la legislación especial del ramo señala, pudiera caber á cada uno de las individuos que hubiesen entendido en los asuntos del Pósito.

Logroño 1.º de Junio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en término municipal de Villar de Torre, para la construcción de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 105, correspondiente al 13 de Mayo

último, he resuelto se proceda á la fijación y tasación de dichos terrenos, y, al efecto, se avisa por la presente á los interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de dicha villa de Villar de Torre, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones, ó no haciendo la designación dentro del plazo marcado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.
Logroño 2 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Soria una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 19 de Mayo de 1893.
—El Vicerrector, Roberto Casajús.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 122)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.—URBANAS.</i>					
Don Manuel Moreno	264	Hormilleja	18	37	50
" Gabino Fernández de Bobadilla	266	id.	14 al 17	9	75
" José Sáez	268	Hormilla	13 al 17	66	25
" Vicente Urbina	269	Villalba	13 al 20	11	25
" José María Barragán	270	Herce	13 al 19	72	33
" Celestino Barrasa	273	Ochánduri	13 al 17	38	75
" José María Ubis	275	Corera	13	18	75
" Bernabé Monforte	277	Logroño	13 y 14	900	"
" Cayetano Navarrete	278	Canales	13 al 18	88	38
" Francisco Izquierdo	279	Huércanos	13 al 17	3	75
" Juan Marín	280	id.	13 al 16	12	75
" Felipe García de Durango	281	Torrecilla	12 al 18	17	50
" Agustín López	288	Terroba	12 al 15	4	50
" Gil Garrido	289	Arnedillo	12 al 17	38	87
" Lino Moreno	291	Tudelilla	12 al 16	37	62
" José Cuevas	293	Cervera	12 al 17	45	62
" Dionisio Vea	295	Villar de Arnedo	12 al 16	25	62
" Jaime Samaniego	296	Logroño	16	450	"
" Manuel J. Cedrón	297	Pradejón	12 al 17	140	"
" Gregorio Sariñas	298	Galbárruli	16 al 16	87	50
" Víctor Treviño	299	Logroño	12 al 16	18	75
" Anselmo Pérez	300	Nalda	12 al 18	37	50
" Raimundo Soldevilla	301	id.	12 al 17	7	50
" Sinforiano Casas	302	Logroño	12 al 20	230	10
" Manuel Aragón	303	Nalda	14 y 15	62	50
" Gabino Viguera	305	id.	12 al 15	7	95
" Leonardo Sáez	313	Galilea	16	310	35
" Roque Alvarez	317	Sotés	12 al 20	50	10
" Lino Moreno	318	Alesanco	12	25	50
" El mismo	319	id.	14	25	05
" El mismo	320	id.	12	25	60
" El mismo	321	id.	12	23	80
" El mismo	322	id.	12	26	35
" El mismo	323	id.	12	26	55
" El mismo	324	id.	12 y 15 al 20	26	30
" Justo Marín	327	Aldeanueva	12 y 15	135	25
" Tomás Luna	329	Arrúbal	14 al 17	25	"
" Marcelo Lacave	336	Alcanadre	5.º al 10	10	"
" Carlos Ruiz	337	Lagunilla	7.º y 15	10	05
" Benito Leiva	341	Tormantos	8.º	200	"
" Santos Garrido	343	Villar de Torre	2.º, 3.º, 5.º y 6.º	111	"
" Guillermo Ruiz	344	Calahorra	2.º al 5.º y 12	100	05
" Vicente Hernández	348	Logroño	2.º	38	20
" José Campo	369	Haro	13 al 15	65	"
" Tomás Berganza	1023	Nájera	16, 17, 19 y 20	51	88
" José María Ortega	4902	Haro	15	1815	"
" Julián Zorzano	6981	Navarrete	10, 11, 13 y 16 al 19	16	50
" Ruperto Sáez	6990	Bañares	12	50	"
" Pascual Ibarra	7030	Lumbreras	14 al 16	27	50
" Julián Zorzano	7094	Navarrete	7.º, 10 y 15	50	"
" Antonio Nazar	7132	Nájera	8.º	64	"
<i>Redención de Censos.</i>					
El Alcalde de Hornos	7017	Hornos	5.º, 6.º y 10	987	95
El mismo	7018	id.	5.º, 6.º y 10	235	40
El mismo	7019	id.	5.º, 6.º y 10	162	43
" Venancio Martínez	10	Hormilleja	10	92	90
El Ayuntamiento de Sojuela	7113	Sojuela	6.º al 10	366	67
El íd. de Nieva	7114	Nieva	4.º al 10	88	27

(Se continuará.)